



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00217 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 19 MAR. 2015

VISTOS:

El documento con Registro Nº 003028, de fecha 19 de enero de 2015, el documento con Registro Nº 006207, de fecha 10 de febrero de 2015, el documento con Registro Nº 006208, de fecha 10 de febrero de 2015, el Informe Nº 0119-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, el Informe Nº 0141-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, el Informe Nº 0152-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, el Informe Nº 319-2015-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 01805-2014-A/MPMN, de fecha 26 de diciembre de 2014, se aprobó el Rol de Vacaciones para el año 2015, periodo 2014 – 2015, para los servidores empleados y obreros repuestos judicialmente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe Nº 0119-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2015, Informe Nº 0141-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2015, e Informe Nº 0152-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 03 de marzo de 2015, el encargado de Área de Registro y Control Asistencia y Permanencia, informa al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social sobre el Rol de Vacaciones para el año 2015, Periodo 2014 – 2015, de servidores empleados y obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, repuestos judicialmente, que no fueron incluidos en la Resolución de Alcaldía Nº 01805-2014-A/MPMN;

Que, el artículo 25º de la Constitución Política del Estado establece, en su segundo párrafo, que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el inciso d) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que es un derecho de los servidores de la carrera pública el gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos;

Que, el artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 68º del Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto establece que las vacaciones anuales es



el descanso físico de treinta (30) días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores con goce

íntegro de sus remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de servicios remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la institución, deben ser tomadas en la fecha que se han programado, y se inician el primer día de cada mes en forma continua;

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos es responsable de coordinar y formular la programación de vacaciones emitido por el Área de Asistencia;

Que, si bien el Decreto Legislativo N° 276 realiza la diferencia entre el servidor de carrera y los servidores contratados, señalando que éstos no estarían comprendidos en las disposiciones referidas a la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general, estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicaría exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señala expresamente, por lo que el derecho a vacaciones es aplicable a ambos (numeral 2.3 del Informe Técnico N° 412-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de mayo de 2013); en ese sentido, los trabajadores repuestos judicialmente, al amparo de la Ley N° 24041 son servidores públicos contratados a plazo indeterminado y por tanto tienen derecho a vacaciones, siempre y cuando cumplan las condiciones para su otorgamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece en su artículo 10° que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, condicionado al cumplimiento de los literales a) y b) de la mencionada norma legal, y en su artículo 13° precisa que la oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador y a falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz;

Por tanto, estando a los considerandos anteriormente expuestos y de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

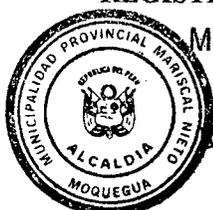
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2015, periodo 2014 – 2015, para los servidores activos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: Personal de reposición judicial empleados y obreros, según relación que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto velar por el estricto cumplimiento del presente rol de vacaciones 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



HUGO ISALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

**ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2015
PARA PERSONAL DE REPOSICIÓN JUDICIAL
PERIODO 2014 – 2015**

EMPLEADOS

MARZO

RIVAS PALACIOS JORGE

ABRIL

GOMEZ GOMEZ JOHN ALAIN

CENTENO ZAPATA ANTONIO FROILAN

VENTURA APAZA ALEJANDRO

JAILLITA QUILLA JESUS ANDRES

MAYO

AQUINTO MEDINA JESUS EDGARDO

JULIO

SAIRA ALARCON LUIS ALBERTO

MARTINEZ ACHAMIZO LEONARDO CESAR

AGOSTO

RUELAS JALANOCA EDGAR LUIS

NOVIEMBRE

NINA PUMA YSABEL ANA MARIA

OBREROS

MARZO

ROSADO CUA YLA MELECIO FELIPE

LLAMPI HUAHUASONCCO ALEJANDRO LUIS

MAYO

COAYLA LAQUE MARYURY KELLY

JUNIO

MENDOZA GUTIERREZ JORGE

JULIO

MAMANI SANCHO DE CANAZA LIDIA

HUACHO ROMERO ALEXANDRY MANUEL

QUISPE CALLA EFRAIN GANDULIAS

AGOSTO

RAMOS APAZA RENE RAUL

FERNANDEZ CRUZ YANETH SARITA

SAIRITUPA QUISPE MARIA DE LA PAZ

SETIEMBRE

ASQUI GOMEZ LUIS ABRAHAM

OCTUBRE

JORGE – FIDEL CONSTANTINO



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO BALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE